

La Niñez y sus DERECHOS

Contenidos

Artículos

Leyes nacionales de discapacidad (Argentina)	1
Derechos del niño	5
Trata de personas	7

Referencias

Fuentes y contribuyentes del artículo	14
Fuentes de imagen, Licencias y contribuyentes	15

Licencias de artículos

Licencia	16
----------	----

Leyes nacionales de discapacidad (Argentina)

La legislación argentina contiene un compendio de leyes de discapacidad amplio, muchas son complementarias entre sí.

Con la Ley 22.431 sancionada y promulgada el 16 de marzo de 1981 Argentina ha reunido un conjunto integral de leyes de discapacidad, ello coincide con la iniciación del Decenio de los Discapacitados proclamado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Con ello inició una etapa con normas conjugando gran parte de los intereses de los discapacitados, produciendo una recopilación de medidas al respecto.^[1]

Ley 22.431

La **Ley de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados** o **Ley 22.431** fue sancionada y promulgada el 16 de marzo de 1981 por Jorge Rafael Videla con el objetivo de otorgar a las personas discapacitadas atención médica, educación y seguridad social. Y modificada para readaptarla en diferentes oportunidades.

En su **artículo 2** define a los discapacitados como:

(...) se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

En cuanto a la asistencia les otorga los siguientes beneficios:

- Rehabilitación integral,
- Formación laboral o profesional,
- Préstamos o subsidios,
- Regímenes diferenciales en seguridad social,
- Escolarización,
- Orientación o promoción individual, familiar y social.

Le asigna al Ministerio de Bienestar Social de la Nación (actual Ministerio de Salud) entre otras, la tarea de reunir información, desarrollo de planes, apoyar y coordinar actividades de las entidades sin fines de lucro y crear hogares de internación total o parcial.

En su **artículo 8** refiere al porcentual de 4% que deberá tener el Estado nacional y sus distintos organismos en cuanto a la ocupación laboral de las personas con discapacidad idóneas para el cargo. Dicha tarea debe ser autorizada y fiscalizada por el Ministerio de Trabajo gozando de los mismos derechos y obligaciones que los demás trabajadores. El artículo 8 fue modificado por Ley 25.689 del año 2003 añadiendo que los ministerios que no tengan la cantidad de empleos relevados los datos de la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumplen con el 4% y los postulantes podrán hacer valer sus derechos de prioridad de ingreso. Además, en su **artículo 12**, destaca que el Ministerio de trabajo tiene la obligación de crear talleres protegidos de producción.

En el **artículo 13** detalla la jurisdicción de actuación del Ministerio de Cultura y Educación (actual Ministerio de Educación) en la integración al sistema educativo y la formación del personal docente y profesional especializado.

El **artículo 20** original citaba que las empresas de colectivo debían transportar gratuitamente a las personas con discapacidad desde su domicilio al establecimiento educacional o de rehabilitación de forma gratuita. También se han modificado los subsiguientes **artículos 21 y 22** de la misma. El texto actual de la ley, en los artículos 20, 21 y 22 cita a las:

- **Barreras físicas urbanas** (Artículo 20): como cruces peatonales, escaleras y rampas, espacios públicos como los parques, estacionamientos y obras en la vía pública.
-

- **Barreras arquitectónicas** (Artículo 21): públicas o privadas como las viviendas colectivas, como los edificios. Agregando en el **artículo 28** que la aprobación de los planos dependerá de la inclusión de éstas normas.
- **Transporte público** (Artículo 22): vehículos de transporte público con dos asientos delanteros reservados y gratuidad de transporte a cualquier destino. Estaciones de transporte y aeropuertos con rampas antideslizantes, pasos alternativos y sanitarios adaptados. Y, en cuanto al transporte propio, con estacionamiento gratuito y señalización correspondiente para los mismos.

El **artículo 23** que cita el descuento del 70% de deducción especial en el impuesto a las ganancias que se concede a los empleadores que contraten empleados discapacitados quienes trabajen en sus establecimientos o en su domicilio, ha agregado en el año 1983, la misma deducción en impuestos a las ganancias o capital correspondientes al cierre del período fiscal.

Ley 24.901

La **Ley de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad** o **Ley 24.901** fue sancionada el 5 de noviembre de 1997 y promulgada el 2 de diciembre del mismo año con carácter de nacional.

Su objetivo, según el artículo 1 reza:

Institúyese por la presente ley un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Aplicándose y obligando a las Obras sociales a la labor de prestar atención médica y otorgar los servicios de diagnóstico y control, siendo beneficiarios las personas con discapacidad comprendidas como tales en el artículo 2 de la Ley 22.431.

Se aplica a las prestaciones de carácter preventivo, de rehabilitación, a las terapéuticas educativas y a las asistenciales. También internación, en caso de que no pueda permanecer en su hogar, cobertura económica y la atención psiquiátrica.

En caso de que de que la persona requiriere médicamente medicamentos o productos para su dieta específicos y que no se produjeran en Argentina, le deberán reconocer la totalidad del precio de los mismos.

Aplicación de la ley

En 2012 la justicia obligó a la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) a cubrir el tratamiento integral de una menor que padece de autismo, retraso mental grave y Síndrome de Cornelia de Lange incluyendo los gastos de internación, medicación y acompañamiento terapéutico. El recurso de amparo fue presentado en septiembre de 2009.^[2]

Aunque fuera reglamentada en 1997, en 2007 una jueza en lo contencioso administrativo le ordenó al Estado argentino que reglamente la ley, ya que en la práctica no se aplicaba. Esto se debió a la presentación de una acción de amparo realizada por una señora que sufría artritis degenerativa. El Estado argentino apeló la medida.^[3]

Ley 25.504

Es un complemento de la **Ley 22.431** y la **Ley 24.901** anteriormente mencionadas. Fue sancionada el 14 de noviembre de 2001 y promulgada el 12 de diciembre del mismo año, conocida por ser la **Ley del Certificado de Único de Discapacidad**.

Encarga al Ministerio de Salud la certificación de la discapacidad, del grado y la naturaleza de la misma y las posibilidades de rehabilitación. Tiene en cuenta la personalidad, antecedentes y el tipo de actividad laboral o profesional que puede desarrollar.

El otorgamiento del certificado se da en todo el territorio nacional, teniendo idéntica validez con los certificados de la Ley 24.901.

Ley 19.279

La **Ley de Automotores para Lisidados** o **Ley 19.279** fue sancionada y promulgada el 04 de octubre de 1971 por Alejandro Agustín Lanusse y modificada en diferentes oportunidades.

En su **artículo 1** destaca que el objeto de ésta ley es facilitarles a las personas con discapacidad^[4] la adquisición de automotores para uso personal para que desarrollen una vida normal dentro de la sociedad. En el **artículo 2** menciona que el mismo beneficio se aplica a las instituciones asistenciales sin fines de lucro que se dediquen a la rehabilitación de las personas con discapacidad, siempre que éstas sean reconocidas por el Estado.

Según el **artículo 3**, los beneficios son los siguientes:

- Para los vehículos de fabricación nacional tendrán una contribución del 50% del valor al contado de venta al público del modelo estándar, sin accesorios ni adaptaciones.
- Adquisición de un vehículo de fabricación nacional sin los gravámenes por impuestos (como el Impuesto al Valor Agregado)
- Adquisición de un vehículo extranjero estándar, sin accesorios, que cuente con las adaptaciones correspondientes. Pudiendo permitir la importación de las adaptaciones y de la caja de transmisión automática tanto para los vehículos nacionales como para los importados destinados a uso personal debiendo presentar una declaración jurada. Éstas importaciones estarán exentas de: pago de derecho de importación, tasas de estadística, servicio portuario, impuestos internos y al valor agregado.

El solicitante deberá acreditar que podrá adquirir y mantener el vehículo, siempre que no le permita adquirirlo sin los beneficios de la ley. Si el vehículo se adquiriera por medio de pago de cuotas también deberá acreditar que puede llevar a cabo el endeudamiento, ésta es la única excepción para que el vehículo pueda ser embargado por el incumplimiento de la prenda sobre el mismo.

En cuanto a los fabricantes de vehículos, en el artículo (I) admite que puedan importar cajas de transmisión automática y accesorios de adaptación para la fabricación de automotores adaptados con las mismas exenciones de importación. Para ello deberán cumplimentar con la Administración General de Aduanas y el Ministerio de Salud, dentro de los 10 días posteriores a la venta de la unidad adaptada, una declaración jurada.

El organismo emisor de los certificados de contribución estatal es el Ministerio de Hacienda -según el **artículo 4-**, los que serán utilizados para el pago de impuestos.

El **artículo 5** le otorga la calidad de innembargable al vehículo (por excepción de la compra en cuotas) por el término de 4 años desde su habilitación y "no podrán ser vendidos, donados, permutados, cedidos, ni transferidos a título gratuito u oneroso". Siendo controlados por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor.

El **artículo 6** se refiere a las sanciones por infringir esta Ley o sus disposiciones. El **artículo 8** otorga al Banco de la Nación Argentina la facultad de otorgar préstamos para los vehículos nacionales de un 70% de la contribución estatal.

Ley 24.308

Fue sancionada el 23 de diciembre de 2003 y promulgada el 11 de enero de 1994. Es la **Ley que reglamenta las concesiones de pequeños comercios** y modifica a la Ley 22.431.

En el **artículo 3** establece la prioridad en el otorgamiento de concesiones para la instalación de pequeños comercios en las reparticiones públicas o privadas a los ciegos y/o disminuidos visuales. Según el **artículo 4**, si la actividad comercial menguara podrá solicitar el reubicamiento al Ministerio de Trabajo que deberá resolverse en 90 días.

Características de la concesión (**artículos 6 al 12**):

- Deberá abonar todos los servicios que use y un cánón que será proporcional a los servicios.
- Mantendrá la propiedad de las mejoras que haya realizado para la instalación del comercio.
- El comercio se ubicará en un lugar visible, de fácil acceso y deberá ser lo suficientemente amplio para realizar con comodidad la actividad.
- Los artículos autorizados para la venta deben ser amplios, para posibilitarle mayor productividad económica.
- Deberá cumplir con las disposiciones de higiene, seguridad, horarios y demás normas para la concesión.
- No se permitirá la venta de productos por parte de personas ajenas a la concesión.
- Si un funcionario dictase un desplazamiento arbitrario será pasible de sanción del artículo 1112 del Código Civil.

Artículo 13 explica que las concesiones se extinguen por renuncia del concesionario, muerte o caducidad por incumplimiento de las obligaciones. En cuanto al financiamiento, el **artículo 18** autoriza a los bancos a tener líneas de financiamiento especiales para la instalación o ampliación de este tipo de comercios.

Referencias

- [1] *Los Derechos Humanos en la Constitución de la República Argentina*. Juan Antonio Travieso. Editorial Eudeba. 2000. Página 115.
- [2] Autismo: obligan a una obra social a cubrir un tratamiento (http://www.clarin.com/sociedad/Autismo-obligan-social-cubrir-tratamiento_0_683331789.html) Diario Clarín. 16 de abril de 2012.
- [3] Ordenan reglamentar una ley para discapacitados (<http://edant.clarin.com/diario/2007/12/21/sociedad/s-06008.htm>) Diario Clarín. 20 de diciembre de 2007
- [4] Nota: En el texto original decía "lisiados" que fue sustituida por "personas con discapacidad"

Enlaces externos

- Ley 22.431 original (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/norma.htm>)
- Ley 22.431 actualizada (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>)
- Ley 24.901 (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/47677/norma.htm>)
- Ley 25.504 (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/70726/norma.htm>)
- Ley 19.279 actualizada (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20621/texact.htm>)
- Ley 24.308 (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/707/norma.htm>)

Derechos del niño

Los **derechos del niño** son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Antecedentes

Véase también: Explotación infantil

En Estados Unidos, los movimientos por los derechos del niño surgieron durante el siglo 19 con el Orphan Train (un experimento social que buscaba fomentar el transporte de niños de las grandes ciudades de este como Nueva York y Boston hacia el oeste, para crear casas por todo el país). En las grandes ciudades, cuando los padres de niños morían o eran extremadamente pobres, el niño se veía obligado a trabajar para mantenerse o mantener a su familia. Los niños se convertían en trabajadores en fabricas y minas de carbón, las niñas se convertían en prostitutas o chicas de salón o terminaban en talleres de trabajo esclavo. Todos estos trabajos solo pagaban los gastos de alimentación.

La idea de crear los derechos del niño circuló en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX. Un ejemplo de ello fue la referencia que hizo el escritor francés Jules Vallés en su obra *El niño* (1879), y más claramente la reflexión sobre los derechos del niño que realizó Kate D. Wiggin en "Children's Rights"(1892). Se llevó a cabo por iniciativa de la UNICEF el 20 de noviembre de 1959.

En este ambiente receptivo, en las dos primeras décadas del siglo XX circularon varias declaraciones de los derechos del niño, a veces en forma literaria o bien como resoluciones de organizaciones científicas y pedagógicas.

La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar especialmente enunciados antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) continuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

A partir de 1975, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios. A consecuencias de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño y dos protocolos facultativos que la desarrollan:



Activistas jóvenes pidiendo la abolición de la esclavitud infantil en Estados Unidos a principios de 1900.



Escultura en el sitio de los Derechos del Niño en Viena, Brighton, Austria.

- **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

Derechos del niño

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales. Entre los Derechos del niño destacan los siguientes:

- A la vida.
- A la salud.
- Al descanso, el esparcimiento, el juego, la creatividad y las actividades recreativas.
- A la libertad de expresión y a compartir sus puntos de vista con otros.
- A un nombre y una nacionalidad.
- A una familia.
- A la protección durante los conflictos armados.
- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- A la protección contra el descuido o trato negligente.
- A la protección contra el trabajo infantil y contra la explotación económica en general.
- A la educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.

Defensor del Pueblo como defensor de derechos del niño

Véase también: Defensor del Pueblo

Muchos países crearon una institución o comisionado del derecho de los niños adicionado al Defensor del Pueblo, el primer país en implementarlo fue Noruega en 1981. Otros como Finlandia, Suecia, y Ucrania que fue el primer país en instalar país en colocar un niño en ese puesto cuando Ivan Cherevko y Julia Kruk se convirtieron en los primeros defensores de los derechos de los niños en el Defensores del Pueblo para finales de 2005.

Convención sobre los derechos del niño

Las Naciones Unidas en Convención sobre los Derechos del Niño ha indicado los estándares presedentes a los derechos del niño y estos han sido ratificados por todos los países menos dos Estados Unidos y Somalia^[1]. La inestabilidad de Somalia a firmar la Convención es un atributo de su falta de estructura gubernamental. La administración de EEUU bajo el gobierno de George W. Bush se opuso a ratificar la Convención y las condiciones legales porque "crean conflicto con las políticas de Estados Unidos en el rol de los padres, soberanía, estado y leyes locales".^[2] Sin embargo, la nueva administración busca revertir esta oposición a la ratificación. Y también el Protocolo opcional en la participación de niños en conflictos armados en contra de uso militar de niños y el protocolo opcional en la venta de niños, prostitución y pornografía infantil en contra de tráfico de niños, prostitución infantil y pornografía infantil.

Referencias

- [1] UN Treaty Collection: Status of treaties: Convention on the Rights of the Child (http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&lang=en)
- [2] *Report by the Secretary of State to the Congress*. October 2003, Part 2.

Enlaces externos

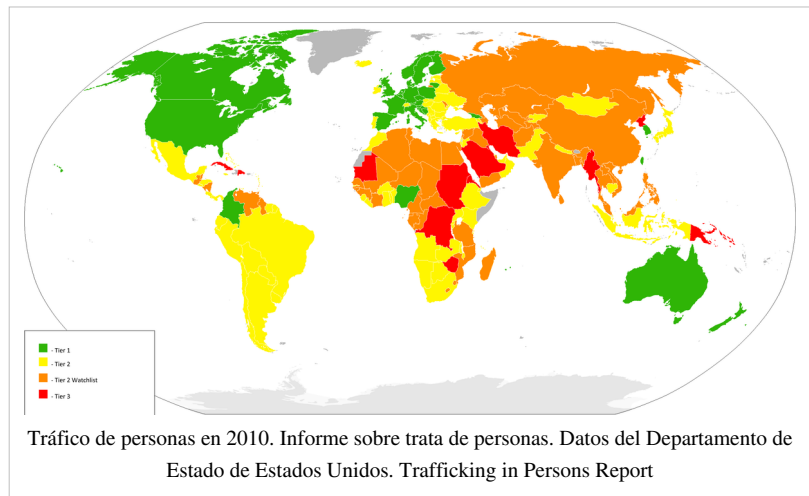
- Wikisource contiene obras originales de o sobre **Declaración de los Derechos del Niño**. Wikisource
- Derechos del niño en UNICEF (http://www.unicef.org/voy/spanish/explore/rights/explore_rights.php)
- Reportaje acerca del turismo sexual infantil (<http://www.intervida.org/84/section.aspx/47/Turismo-sexual-infantil-el-silencio-de-la-verguenza/>)
- Derechos de la infancia (<http://www.lavozdelainfancia.org/web/>)
- Reportaje acerca de los matrimonios infantiles (<http://www.intervida.org/84/section.aspx/51/Matrimonios-infantiles-una-lacra-consentida/>)
- Global Movement for Children (<http://www.gmfc.org>)
- Red Latino-americana y Caribeña por la defensa de los derechos de los niños y niñas y adolescentes | REDLAMYC (<http://www.redlamyc.info/>)
- Save the Children España [[Categoría:Derechos del niño (<http://www.savethechildren.es/>)]

Trata de personas

Trata de personas o **comercio de personas** (en inglés *Human trafficking*) es el comercio ilegal de personas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, sacada de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud.

Es un delito internacional de lesa humanidad y viola los derechos humanos, también se lo denomina la esclavitud del siglo XXI.^{[2][3][4]}

Es una violación a los derechos humanos que atenta contra la libertad y la dignidad de las víctimas. Esto envuelve la capitulación y el transporte ilegal de humanos. El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (más conocido como Protocolo contra la trata de personas) fue adoptado en Palermo Italia en el 2000, y es un acuerdo internacional adjunto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Protocolo contra la trata de personas es uno de los tres protocolos aplicados para complementar la Convención.^[5]



La trata en cifras

El negocio de la trata mueve más de 32.000 millones de dólares por año en el mundo.^[6] Según la OIT, más de 12.3 millones de personas sufren situaciones laborales similares a la esclavitud. 4 millones son víctimas de la trata cada año. La mayor parte de las víctimas son niñas, niños y mujeres. Entre el 10 y el 30% de mujeres víctimas de la trata son menores de edad. En América Latina, 2 millones de niñas, niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual comercial o laboral (mendicidad).^[7]

Definición de Naciones Unidas

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define la trata de personas del siguiente modo:

la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;^[8]

La definición se encuentra en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (también conocido como el Protocolo contra la trata de personas), complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida también como la Convención de Palermo.

Adoptado por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en 2000, el Protocolo contra la trata de personas representa un marco fundamental en los esfuerzos internacionales para luchar contra la trata de seres humanos establecido por la Convención de Palermo. El Protocolo contra la trata de personas es uno de tres Protocolos adoptados para complementar la Convención.^[9]

El Protocolo es el primer instrumento mundial legalmente vinculante con una definición acordada sobre la trata de personas. La intención detrás de esta definición es facilitar la convergencia en los enfoques nacionales en relación con el establecimiento de infracciones penales nacionales que apoyan la cooperación internacional eficaz en la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas. Otro objetivo del Protocolo es proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas con pleno respeto de sus derechos humanos.

La trata de personas en América

En América Latina y el Caribe la situación se ha vuelto cada vez peor debido a que cada año se hace más grande la cifra de inmigrantes irregulares y el tráfico humano, cifra que es muy difícil calcular con exactitud debido a la ilegalidad de las prácticas. América por su parte siempre ha sido un gran destino para muchos inmigrantes desde los colonizadores hasta los esclavos que eran traídos en contra de su voluntad para trabajar en estas tierras y mujeres que eran utilizadas para sexo, más sin embargo hoy día nos encontramos con un tipo de esclavitud un poco diferente y es que el tráfico humano puede ser considerado la esclavitud de estos tiempos y es un fenómeno que en América se abre camino a pasos agigantados. Ejemplo de esto es la inmigración de cubanos a los Estados Unidos y como estos una vez llegados se convierten prácticamente en esclavos en busca de mejores condiciones de vida o países como Venezuela, Paraguay, Argentina, Puerto Rico, Colombia, Ecuador, Chile, Brasil y Perú que son principales exportadores de personas. Por su parte Colombia es catalogado como uno de los mayores exportadores de mujeres que son llevadas a países Europeos, pero cabe mencionar que este país aunque sea uno de los más afectados por este mal también es uno de los que más trabaja para erradicarlo. Miles de estas personas cruzan fronteras engañados por promesas vacías y malas intenciones, y aún más preocupante es lo difícil que es el erradicar este mal que esta

contaminando la sociedad. Miles de mujeres son utilizadas una vez llegadas en la industria de la prostitución, las mismas son obligadas a vender su cuerpo, en ocasiones son sometidas a maltratos y a condiciones inhumanas.

Fenómeno de carácter global

La trata de personas es un fenómeno global: más de 130 países han reportado casos. Es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas. De acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, más de 2.4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de la trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral. Otras formas de trata de personas incluyen la servidumbre, el tráfico de órganos y la explotación de niños para la mendicidad o bien la guerra. Hasta un 80% de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas.^[10]

Las Naciones Unidas declaró en 2009 que las estimaciones muestran que podría haber alrededor de 270.000 víctimas de la trata de personas en la Unión Europea.^[11]

Elementos de la trata de personas

Los elementos de la trata de personas son:^[9]

1. **El acto (qué se hace):** la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas.
2. **Los medios (cómo se hace):** amenaza o uso de fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión de pagos o beneficios en cambio del control de la vida de la víctima.
3. **Objetivo (por qué se hace):** para fines de explotación, que incluye prostitución, explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud, retirada de órganos y prácticas semejantes.

Existe explotación en cualquiera de los siguientes supuestos:^[12] a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas; b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; c) Cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual; d) Cuando se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

También se puede ordenar según el orden de acontecimientos:^[13]

1. El **reclutamiento**, este puede ser por engaño o forzoso y tiene la participación de un reclutador.
2. **Transporte**, a partir de aquí hasta la explotación la víctima esta sometida a la coerción, el traslado puede ser entre regiones o a otros países. En este proceso participa los transportistas, los funcionarios corruptos, y los intermediarios del tratante.
3. La **explotación**, aquí la víctima es sometida a la explotación, por el proxeneta o el explotador. Que se acredita sobre la víctima un derecho de propiedad totalmente ilegal.

Víctimas

Ningún Estado firmante del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños puede judicializar a una persona que haya sido víctima de trata de personas, por cualquier delito que haya cometido, en relación con su experiencia como víctima de este delito.

Es responsabilidad del Estado proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

Cada Estado firmante del Protocolo considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas. La mayoría de las víctimas son mujeres y niños que son embaucados con sueños líquidos que se convierten en nada y aprovechándose de la vulnerabilidad de las víctimas convirtiéndoles en esclavos sexuales y/o laborales. La clave para erradicar este mal es la unión y la cooperación mundial porque aún con la existencia de leyes e identidades que ayudan a las víctimas las secuelas que deja la trata de personas no se borran con el tiempo. Las experiencias traumáticas a las que son sometidos niños y

mujeres inocentes trascienden el tiempo y atentan contra su salud pero más que nada contra su dignidad como seres humanos.

Trata de niños y niñas

En el mundo, al rededor de 2,5 millones de personas son víctimas de la trata bajo cualquiera de sus formas. Entre el 22% y el 50% son niños y niñas. La cifra exacta se ignora ya que la trata de niños generalmente se oculta, por lo que no se tiene datos confiable, muchas de estas situaciones ocurren dentro de las ciudades o zonas urbanas. Por ejemplo la trata con fines de explotación sexual ocurre en con niños y niñas que trabajan en las calles de las ciudades. Muchos niños de zonas rurales son trasladados a la ciudades por los tratantes.^[14]

En estudio de 2001 sobre niñas de 9 a 17 años que cayeron víctimas de la explotación sexual en las grandes ciudades de Tanzania, probó que mucha ya habían sido víctimas de trata en el interior del país. O habían sido contratadas para trabajos domésticos y eran abusadas por sus empleadores, o prostitutas por los tratantes, o contratadas para este fin por niñas en su misma situación.^[14]

Existen pruebas de que la pobreza, el alcoholismo, la disfunción y violencia familiar, el abuso de drogas, el abuso sexual los hace más vulnerables, además los que se encuentran desescolarizados, en las calles, o internos de instituciones están en alto riesgo.^[14]

Otros con graves riesgo a la trata son niños que no están registrados por el gobierno, que son desplazados o refugiados y constituyen las víctimas más difíciles de rastrear y rescatar de este delito.^[14]

Tráfico humano y crimen organizado

La mayoría de las veces el tráfico de humanos esta relacionado con el crimen organizado que normalmente viene acompañado por armas y drogas. Se afirma que la trata de humanos es el segundo negocio ilícito más lucrativo luego de las drogas. El crimen organizado, la inmigración y la trata de personas son temas que aunque muy diferentes están directamente relacionado debido a que en ocasiones son las situaciones económicas las que obligan a las víctimas a inmigrar y luego de llegar al sitio estas son sometidas a abusos y malos tratos. Utilizando en muchas ocasiones la fuerza y las manipulaciones creando un vínculo de dependencia los traficantes se adueñan de sus víctimas dejándole poco o nada para vivir.

Diferenciación con tráfico ilegal de migrantes

El delito de trata de personas consiste en el traslado forzoso o por engaño de una o varias personas de su lugar de origen (ya sea a nivel interno del país o transnacional), la privación total o parcial de su libertad y la explotación laboral, sexual o similar. Es diferente del tráfico ilegal de migrantes, por varios motivos:^[9]

Consentimiento: en el caso de tráfico ilegal de migrantes, que suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrantes consienten en ese tráfico. Las víctimas de la trata, por el contrario, nunca han consentido o, si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes.

Explotación: el tráfico ilegal termina con la llegada de los migrantes a su destino, en tanto que la trata implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancias ilegales para los traficantes. Desde un punto de vista práctico, las víctimas de la trata también suelen resultar más gravemente afectadas y tener más necesidad de protección frente a una nueva victimización y otras formas de abuso que los migrantes clandestinos.

Transnacionalidad: el tráfico ilegal es siempre transnacional, mientras que la trata puede no serlo. Ésta puede tener lugar independientemente de si las víctimas son trasladadas a otro Estado o sólo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo Estado.

Historia

Dicha actividad ilícita era conocida como *trata de blancas* (sin embargo, usar ese término en la actualidad no es correcto) debido a que la práctica se origina en un periodo de esclavitud donde la "trata de negros/as" era una situación aceptada por la población y por el Estado; en cambio para esa era, la esclavitud de mujeres de raza blanca, era un delito. Eran trasladadas de su lugar de origen para ser posteriormente explotadas como prostitutas o concubinas. En la actualidad el término correcto es *trata de personas*, el cual sirve para denominar cualquier tipo de trata de personas sin importar la edad, sexo o raza debido a que el término *trata de blancas* se originó por distinción racial y por ser un delito, puesto que en aquel entonces la trata de personas de raza negra era permitida e incluso era parte de los ingresos del Estado, en la actualidad esta denominación se considera errónea o simplemente anacrónica.

Campañas

Existen distintas campañas de prevención contra la trata de personas alrededor del mundo. Muchas celebridades aclamadas ya se han unido a esta causa, así como variadas entidades religiosas.

Fundación DNA

La Fundación DNA (DNA Foundation) fue creada por Demi Moore y Ashton Kutcher, quienes se han esforzado por luchar en contra de la trata de personas (en especial en contra de la explotación sexual de menores de edad) en los Estados Unidos. En septiembre del 2010 anunciaron el lanzamiento de su campaña "Real Men Don't Buy Girls" ("Los hombres de verdad no compran chicas") para combatir, al lado de otras estrellas de Hollywood y de compañías del mundo de la tecnología como Microsoft, Twitter y Facebook, la explotación sexual de menores. La campaña se basa en la idea de que el discurso de personajes famosos en contra de la explotación sexual infantil puede contribuir a reducir la demanda de menores de edad en el ámbito del comercio sexual.^[15]

Congregación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor

Esta Congregación realiza una campaña de prevención contra la trata de personas con fines de explotación sexual. Ésta nació en 1864, en el barrio Ciempozuelos de Madrid, España. Su espíritu misionero la llevó a expandirse por el mundo y hoy está presente en diferentes países de Europa, América, Asia y África. Fue fundada por el Padre José María Serra y Antonia M^a de Oviedo y Schönthal quienes fundaron lo que se llama: "La primera casa acogida". Al ver la realidad de las mujeres marginadas de España, Serra sintió el deseo de abrir una "puerta" a tantas mujeres que la sociedad excluía, marginaba y discriminaba. Esta situación lo conmovió y la dejó plasmada en esta expresión: "Si todas las puertas se les cierran yo les abriré una". La campaña cuenta con dos ejes principales: difusión y capacitación. Mediante la difusión, utilizando los medios de comunicación zonales, llegará el mensaje en forma directa a los jóvenes, sus familias y la comunidad, mientras que en los espacios de capacitación se prepararán para convertirse en actores locales de prevención. La meta es contar con grupos capacitados como agentes de prevención contra el delito de trata con fines de explotación sexual en cada uno de los lugares visitados y de esta manera lograr incidir sobre una parte de la población en la que recae este delito: las potenciales víctimas y posibles consumidores de prostitución.



La trata y el cine

Actualmente, las sociedades están cada vez más conscientes de este delito internacional y ya son muchas las películas o documentales cuyo objetivo es reflejar esta problemática mundial. Algunos de éstos son Trade, Taken, Nina, La mosca en la ceniza y Tráfico humano. Su temática principal es, en la mayoría de los casos, el tráfico y explotación sexual de personas.

Referencias

- [1] Trafficking in Persons Report (<http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2010/>)
- [2] Tráfico y trata de personas, Bases de datos legales, ACNUR (<http://www.acnur.org/secciones/index.php?viewCat=1121>)
- [3] Trata y tráfico de personas, ACNUR (<http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/trata-y-traffic-de-personas/>)
- [4] Esclavos en Europa (<http://www.monde-diplomatique.es/?url=editorial/0000856412872168186811102294251000/editorial/?articulo=e12ea20f-b219-4659-a8e5-daff3436763a>), Ignacio Ramonet, Le Monde diplomatique, N°: 189 Julio 2011]
- [5] « Convention on Transnational Organized Crime (<http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/index.html>)». Unodc.org. Consultado el 22-03-2011.
- [6] « Trata de blancas: la moderna esclavitud (<http://www.dw.de/dw/article/0,,2554076,00.html>)». *Deutsche Welle*.
- [7] Unicef ¿De qué se trata la de niños, niñas y adolescentes? ([http://www.unicef.org/argentina/spanish/FolletoTrata\(final\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/FolletoTrata(final).pdf)), Apuntes para la información y reflexión de los docentes en torno a la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual. PDF
- [8] "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" ([http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC Convention/TOCebook-s.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOC%20Convention-s.pdf)), Anexo II, Sección I, Artículo 3 (pg. 44–45).
- [9] Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (<http://www.unodc.org/southerncone/es/trafico-de-peopleas/>)
- [10] http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/dynpages/a_20766_dtls.html Boletín Informativo del Sitio Web de la ONU en Español y también colombianas
- [11] <http://edition.presstv.ir/detail/109015.html>
- [12] <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm> Ley 26.364 Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas - República Argentina
- [13] Unicef (10/5/07). « ¿De qué se trata la de niños, niñas y adolescentes? ([http://www.unicef.org/argentina/spanish/FolletoTrata\(final\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/FolletoTrata(final).pdf))» (PDF) pág. 6.
- [14] Unicef]. « ESTADO MUNDIAL DE LA INFANCIA 2012, Niñas y niños en un mundo urbano (http://www.unicef.org/argentina/spanish/SOWC-2012-Main-Report-LoRes-PDF_SP_01052012.pdf)». *Unicef*. Consultado el 30 de abril de 2012.
- [15] Esta campaña logró llevar el tema de la esclavitud sexual infantil a millones de personas, para así crear una comunidad comprometida de activistas y para empezar a cambiar la permisividad cultural acerca de la compra de servicios sexuales, en particular en los hombres. La campaña llegó a cientos de millones de personas a través de los medios de comunicación, más de 1,4 millones de personas vieron los videos, y más de 100.000 se han sumado a la comunidad de DNA en línea para aprender más sobre este tema. Amanda Kloer, Demi and Ashton Launch "Real Men Don't Buy Girls" with Snoop Dogg, Others (September 24, 2010), [humantrafficking.change.org](http://humantrafficking.change.org/blog/view/demi_and_ashton_launch_real_men_dont_buy_girls_with_snoop_dogg_others) (http://humantrafficking.change.org/blog/view/demi_and_ashton_launch_real_men_dont_buy_girls_with_snoop_dogg_others)
16. <http://www.hermanasoblata.org/inicio.aspx> 17. <http://www.schonthal.esc.edu.ar/hermanas.html> 18. <http://jovenesyvocacionoblata.blogspot.com.ar/>
19. Ripoll Alejandra. (2008). Colombia: Semillero para la trata de personas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 3(001), 175-186. Retrieved 20 de marzo de 2012 from <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=92730107&iCveNum=0>
20. Anguita Olmedo Concepción. (2007). El tráfico ilegal de seres humanos para la explotación sexual y laboral: la esclavitud del siglo XXI. *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 15(1). Retrieved 1 de abril de 2012 from <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=18101501>
21. Martín Quijano Magali. (2006-2007). Migración irregular y tráfico de personas: nuevos problemas para américa latina y el caribe. *Aldea Mundo*, 11(022), 43-54. Retrieved 25 de marzo de 2012 from <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=54302205>

Enlaces externos

- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en inglés) (http://www.unodc.org/unodc/en/trafficking_human_beings.html)

olsassajfncvjumbnfhb n

Fuentes y contribuyentes del artículo

Leyes nacionales de discapacidad (Argentina) *Fuente:* <http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=57503674> *Contribuyentes:* Meltryth

Derechos del niño *Fuente:* <http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=57069255> *Contribuyentes:* -Erick-, -jem-, Sergio, 3coma14, Airunp, Akela lobo, Albeior24, AldanaN, Alvaro qc, Amaximiliano, Andreasperu, Angel GN, Angelito7, Angelrbonilla, Antonorsi, Antur, Ariel-84, Açipni-Lovrij, BF14, Babbysi09, Baiji, Banfield, Barteik, Beaire1, Belb, Bernard, BigWalterio, BlackBeast, Bokugakir4, Bsea, BuenaGente, CASF, Camilo, Camr, Cansado, Carmin, Cate103, Centroamericano, Cheveri, Cinabrium, Cipión, Cobalttempest, Cookie, Ctrl Z, Cyborg ar, DJ Nietzsche, Dangelin5, Dark Bane, David0811, Defcon2, Deivismaster, Diegusjaimes, Diogenesclínico42, Dorieo, Dreitmen, Durero, Edmenb, Edslov, Eduardosalg, Elgudys, Emiduronte, Emijrp, Erfil, Faneyer, Fede, Foundling, Furti, GMoyano, Gafotas, Ginés90, Giuliana alexandra, Gizmo, Gonzamoiguer, Googolplanck, Greek, Guilfunebrero, Gusbelluwiki, Gusgus, HUB, Halfdrag, Harpagornis, Hidoy kukyo, Hoo man, Hprmedina, Humberto, lalad, Igna, Ignarozarena, Isha, IvanStepaniuk, Jarisleif, Javierito92, Jcaraballo, Jkbw, Jmarchn, Jorge horacio richino, JuanPaBJ16, Juliettecuba, Khiari, Kved, Laura Fiorucci, Leiro & Law, Leonpolanco, Lina marsella saury rodriguez, Locos epraix, Lourdes Cardenal, Lucien leGrey, LuisArmandoRasteletti, Lungo, Macarrones, Mafores, Maleiva, Mama-1592, Manwë, MarcoAurelio, Marcosroza, Maria del Carmen Estrada Montejo, Matdroses, Mel 23, Metronick, Millertheinc, Miss Manzana, Montgomery, Moogwrench, Moraleh, Mpeinadopa, Mushii, Mutari, Máximo de Montemar, Naueminda, Necromantula, Nereidas, Netito777, Nicop, Nixón, Nomo49, Novellón, Olgaberrios, Orgullo Moore, Pan con queso, Parksinta, Petronas, Petruss, Poco a poco, Pradiial, Predalien Runner, Prometheus, Pólux, Qoan, Queninosta, Qwertymith, Rafa sanz, Rafandalucia, Rastrojo, Raulshc, Renly, Roberpl, Robmunoz, Rosarino, RoyFocker, Rubpe19, Saloca, Samiramibautista, Sarmiento 007, Savh, Sephirot7777, Spirit-Black-Wikipedista, SuperBraulio13, Tano4595, Technopat, Thdcv, Tirithel, Tomatejc, Tortillovsky, Tostadora, Txo, UA31, Ugly, Varano, Veon, Vic Fede, Vichock, Vitamine, VladimirHallconnenII, Waka Waka, Wikiléptico, Wilfredor, Xhiqa, Y0k3s3, Yakoo, Yavidaxiu, Ybar, Yehude, Zupez zeta, Zyxabü, Érico Júnior Wouters, 1222 ediciones anónimas

Trata de personas *Fuente:* <http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=57605752> *Contribuyentes:* 4lex, Ags245, Aleposta, Andreateletrabajo, Açipni-Lovrij, Belgrano, Bernard, Betoqa, Bsea, Cally Berry, Cheveri, Chien, Chsalternativo, Cinabrium, Correogsk, Davinci78, Diegusjaimes, Digigalos, Fabiogonzalezflorez, Fadesga, Gaeddal, Gallowolf, Grillitus, Gustiriver, IRENEADLER666, Isha, Javierito92, Jkbw, Jorge c2010, Jplasti, Kismalac, Kurt stone, LIBITINARIUS, Laura Fiorucci, Laurareq, Lexos, Lucianinski, Lupus el Lobo, M.heda, MarcoAurelio, Mariohagler, Matdroses, Mel 23, Miguel Gonzales Gallegos, Mpeinadopa, NeVic, PauOrne, Ralgis, Ramonduran, Rastrojo, Ricardogpn, Rosarinagazo, Rowley, Sapfl, Saularellano, Skydeepblue, Stifax, UA31, Ucpenal2, Vireazco, Wikilibre, Yakoo, Zydnia, 115 ediciones anónimas

Fuentes de imagen, Licencias y contribuyentes

Image:Abolish child slavery.jpg Fuente: http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Abolish_child_slavery.jpg Licencia: Public Domain Contribuyentes: Bain News Service photograph

File:Skulptur am Platz der Kinderrechte.jpg Fuente: http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Skulptur_am_Platz_der_Kinderrechte.jpg Licencia: Creative Commons Attribution-Sharealike 3.0 Contribuyentes: User:Genderforschung

Archivo:Wikisource-logo.svg Fuente: <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Wikisource-logo.svg> Licencia: logo Contribuyentes: Nicholas Moreau

Archivo:Trafficking-in-persons-map-2010.png Fuente: <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Trafficking-in-persons-map-2010.png> Licencia: Public Domain Contribuyentes: BlankMap-World-large.png: magamiako derivative work: Magamiako (talk)

Archivo:NoALATRATA.jpg Fuente: <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:NoALATRATA.jpg> Licencia: Creative Commons Attribution-Sharealike 3.0 Contribuyentes: User:CamiVani

Licencia

Creative Commons Attribution-Share Alike 3.0 Unported
[//creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/)
